	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCION N° 235  
(02 de Mayo de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 006779 POR SOLICITUD DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.
5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Febrero de 1991 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado como CL 9 7-61 Barrio El centro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



## RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS

Código: GC-GEC.PCC01-120.F04

Versión: 2.0

Página 2 de 3

7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP."** (Subrayado fuera de texto).
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 25 de Abril de 2022, se radicó ante la empresa solicitud E. 2022000879 por parte de la Señora LIDA YASMIN MANTILLA BARON en calidad de hija y heredera del inmueble CL 9 7-61 Barrio El centro, en la que solicita "la eliminación de la matrícula o folio N° 314-2264, a partir de la fecha, para poder hacer el levantamiento del embargo".
10. Que la profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2022000748 del 03 de Abril de 2022, resolvió " Declarar PROCEDENTE la solicitud de la peticionaria respecto a la eliminación definitiva de la matrícula del código 006779, (...)".
11. Que el peticionario junto con la solicitud de eliminación aportó copia de los pagos correspondientes hasta el mes de Abril de 2022 como consta en los reportes de pago de la factura, así mismo allego copia de consignación de los dineros correspondiente a los costos por retiro de las acometida, cancelación de la matrícula uy costas procesales, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante la comunicación Rad. E 2022000954 solicita al profesional del Área Gestión de cobro la eliminación definitiva del código N 006779 informando " Por medio del presente oficio me permito trasladar a sus manos los expedientes (...) teniendo en cuenta que los usuarios solicitan la eliminación definitiva código 018476 por doble facturación y código 006779 por no uso, a nombre de LIDA JAZMIN MANTILLA BARON. Los cuales una vez revisados nuestro sistema de información es viable acceder a sus eliminaciones conforme los expedientes que adjunto, por tal razón se solicita la eliminación definitiva tanto en campo, como internamente".
13. Que el Área gestión de cobro una vez recibió la solicitud de eliminación de matrícula revisó el SISTEMA ARCOSIS modulo servicio, encontrando la orden de servicio N° 381342 en la que se registró: "USUARIO DEL PARQUEADERO MANIFIESTA QUE HACE MAS DE 20 AÑOS QUE NO HAY MEDIDOR AUSENTE".

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ SGC	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Gestión de Cobro	20/02/2020	Profesional en Sistemas de Gestión	20/02/2020	Director Comercial	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP


#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

14. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada por el usuario, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° 006779, por solicitud del propietario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil Veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa